INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de Ipiales (Nariño), pone a disposición de los interesados (Entidades Sin Ánimo de Lucro, consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura) la invitación a participar en el proceso competitivo para la suscripción de un Convenio Colaboración **CA-ESAL-004-2020**, cuyo objeto es: "**Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura y formación artística en las Bibliotecas Públicas como ejes centrales del desarrollo cultural en el Municipal de Ipiales".**

La Entidad Contratante, municipio de Ipiales (Nariño), es competente adelantar este proceso de contratación, de conformidad con el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 12 ibídem.

Para todos los efectos del proceso de selección, la dirección oficial será: Alcaldía Municipal de Ipiales – Departamento Administrativo de Contratación, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, Piso tercero, municipio de Ipiales; de la misma oficina y la documentación electrónica que requiera presentarse en el desarrollo del proceso de selección, puede allegarse al email contratacion@ipiales-narino.gov.co.

La publicación de la presente invitación y de los documentos del proceso se realizará en la dirección oficial, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do y en la página institucional del municipio de Ipiales: www.ipiales-narino.gov.co.

La presente invitación, los estudios y documentos del proceso, tienen fundamento jurídico en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

Con el fin de permitir la escogencia objetiva de una entidad sin ánimo de lucro contratista, para la elaboración de la oferta los proponentes deberán cumplir las condiciones y los requisitos señalados en este documento.

Contemplando lo anterior y en busca una mejor forma de inversión de los recursos públicos la Alcaldía Municipal de Ipiales considera adelantar la contratación pertinente mediante la suscripción de una Convenio de Colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (en adelante "ESAL") de reconocida idoneidad, por lo cual se acude a la apertura de un proceso competitivo para garantizar la selección de una ESAL que garantice la ejecución del proyecto

o programa de interés público en concordancia a lo establecido en el artículo 4° del Decreto No. 092 de 2017 donde se establece lo siguiente:

"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: ***(i)*** *definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:* ***(ii)*** *definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y* ***(iii)*** *evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (...)".*

I.- LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

A. Objeto.

"Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura y formación artística en las Bibliotecas Públicas como ejes centrales del desarrollo cultural en el Municipal de Ipiales".

F – Servicios Segmento	Familia.	Clase	Producto	Código UNSPSC:
83. Servicios Públicos.	**12.** Servicios de información	**15.** Bibliotecas	**01.** Bibliotecas Municipales para uso del público en general	**83121501**

A. Descripciones Técnicas.

Pueden ser consultadas en los Estudios y documentos previos, documento integrante de la presente invitación.

B. Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de presupuesto del Municipio de Ipiales:

CDP	IMPUTACIÓN	VALOR IMPUTACIÓN	FECHA
2020.IAC.02.000600	22563 / Servicio Público Bibliotecario	**$160.000.000.oo**	15 de Julio de 2020

C. Plazo de ejecución del convenio.

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será hasta el 31 de diciembre de 2020 contado desde la suscripción del acta de Inicio. El convenio estará vigente hasta su liquidación.

II.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. Análisis del sector.

Se encuentra en el estudio previo, documento integrante de la presente invitación.

B. Impuestos y deducciones.

Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso, así:

1. Impuestos Municipales: Pro Cultura 2%; Udenar 0.5%; Adulto Mayor 4%, RETEICA depende de la actividad del proveedor.

2. Impuestos Nacionales: Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

C. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, ($160.000.000.oo).**

D. Forma de Pago.

EL MUNICIPIO cancelará el valor de su aporte mediante un anticipo del 30% del valor total de su aporte correspondiente a la suma de ($ 48.000.000) M/CTE y el 70% del valor restante es decir la suma de ($ 112.000.000) lo cancelara a través de actas parciales, que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del convenio suscritas por el supervisor designado; previa presentación del informe de actividades del contratista y pago de los aportes al sistema general de seguridad social, que correspondan, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

III. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la contratación en general, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

1. **Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente:** el oferente deberá suscribir una carta de presentación de la oferta conforme al modelo del **Anexo No. 1** (Modelo de carta de presentación de la propuesta), la cual debe ir firmada por el oferente, su apoderado o representante legal según el caso. Si se hace a través de apoderado deberá anexar poder debidamente conferido señalando claramente las facultades que se otorgan al apoderado.

Lo anterior para que los proponentes, de manera formal manifiesten su interés de participar en el presente proceso.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la carta de presentación deberá ser firmada por todos sus integrantes.

2. **Copia simple documento de identidad (cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros):** con el fin de identificar plenamente a los representantes legales o apoderados según el caso y de los miembros de la junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

3. **Certificado de Existencia y Representación de Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica Civil o Comercial o Certificado de Autoridad competente:** Expedido por la Autoridad competente de su domicilio para expedir dicho certificado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación; en el mismo certificado debe constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta y la conformación de la Junta directiva o su máximo organismo de administración.

En el certificado deben constar las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar el certificado de existencia y representación de entidades privadas sin ánimo de lucro con Personería Jurídica Civil o Comercial o Certificado de Autoridad competente para Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica Eclesiástica en forma individual.

En caso de que la ESAL no esté obligada a inscribirse en Cámara de Comercio, se debe anexar el documento equivalente en el que se verifique su personería jurídica y lo referente a su estructura organizacional. En este último caso se deberá anexar los correspondientes Estatutos de constitución de LA ESAL.

La Entidad sin ánimo de lucro deberá estar inscrita en el municipio de Ipiales, toda vez que el servicio y las actividades a desarrollarse son exclusivos en el municipio de Ipiales con la población del sector urbano y rural

4. Certificado de pagos a seguridad social integral y parafiscales (acreditación de pago del mes anterior a la presentación de la oferta).

Los proponentes deberán acreditar estar a paz y salvo con los aportes al régimen de seguridad social integral y lo relativo a parafiscales, tanto individualmente como respecto del personal a su cargo, presentando fotocopia de las respectivas planillas de pago del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta o certificación firmada por el contador público o revisor fiscal del proponente, en este último caso adjuntando copia del documento de identidad, tarjeta profesional de contador público y copia legible del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público y/o del revisor fiscal expedido por la junta central de contadores vigente.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán en forma individual acreditar el cumplimiento de este requisito

5. Copia del registro único tributario (RUT): Se debe aportar el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de verificar su registro tributario y la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario: *"04- Impto renta y compl. Régimen especial"* o "06- Ingresos y patrimonio".

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

6. Copia del certificado de antecedentes disciplinarios: del representante legal y de los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

7. Copia del certificado de antecedentes fiscales: del representante legal y de los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL, expedido por la Contraloría General de la República o por la entidad que tenga la

competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

8. **Certificado de antecedentes judiciales (Decreto 019 de 2012).** Con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar por asuntos judiciales, la entidad contratante tiene la obligación de verificar o consultará en línea los antecedentes judiciales de los oferentes al tenor del artículo 93 y 94 del Decreto 019 de 2012, por lo que no será de obligatoria presentación, en caso de no ser aportados por el oferente la entidad los verificará en audiencia en la plataforma virtual de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

9. **Medidas correctivas:**Con el fin de verificar que el proponente no haya incurrido en comportamientos contrarios con la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, la entidad contratante tiene la obligación de consultar en línea medidas correctivas al tenor del artículo 172 Capitulo II del Código de policía,en caso de no ser aportados por el oferente la entidad los verificará en la plataforma virtual de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

10. **Documento de conformación de unión oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en original:**

Si el proponente es unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá presentar el documento de constitución el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✔ Los nombres, identificación, domicilios, dirección, teléfonos y nacionalidades de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- ✔ La participación porcentual de cada integrante en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- ✔ La designación del representante legal o apoderado de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y su suplente en caso de ausencia temporal o definitiva.

✔ La manifestación expresa de que se asume de manera solidaria entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la responsabilidad por la información suministrada en la propuesta y, por las obligaciones derivadas de ella.

✔ Objeto de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

✔ Duración de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cual no podrá ser inferior a un (01) año contado a partir de la presentación de la oferta.

✔ Manifestación expresa de que ninguna de las partes no podrá ceder su participación en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura a los demás integrantes del mismo.

✔ Indicación del número de cuenta corriente o de ahorros y entidad bancaria donde se consignarán los pagos resultantes de la contratación, en caso de ser seleccionado.

✔ Manifestación expresa y bajo gravedad de juramento que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en una o cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011; que no existen vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o cónyuge o compañero permanente entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y los funcionarios directivos a cargo de la contratación en el municipio de Ipiales.

IV. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

I. INDICADORES PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LA ESAL:

1.- RECONOCIDA IDONEIDAD: Al respecto debe indicarse que la idoneidad consiste en la cualidad que la ESAL debe ser adecuada y apropiada para cumplir un fin; es decir, que la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Proceso de Contratación:

a). Por tanto, la ESAL debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo objeto del convenio de colaboracion y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia.

b). La ESAL debe contar con capacidad de personal o equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad objeto del convenio, contemplando las especificaciones técnicas establecidas o las exigencias legales pertinentes, así:

Equipo mínimo de trabajo: con este requisito se pretende que los proponentes cuenten con una mínima organización técnica necesaria, al tratarse el presente proceso de contratación para la brindar atención integral y proporcionar la ayuda humanitaria inmediata a la población víctima de la violencia del Municipio de Ipiales y asistencia a connacionales frente a las rutas de retornos.

Para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato, las ESAL como oferentes deberán contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo, de estos deberá anexar:

- Hoja de vida.
- cédula de ciudadanía.
- diploma o acta de grado y/o tarjeta profesional según corresponda

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
COORDINADOR DEL PROYECTO	Técnico o Profesional en áreas de ciencias sociales, humanas o culturales.	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en trabajo con trabajos o proyectos afines a programas de lectura.
ASISTENCIALES	certificación en cursos, talleres, o diplomados con relación al fomento y aplicación del habito de lectura	experiencia mínima de doce (12) meses en trabajo con población víctima del conflicto armado.

MATERIAL BIBLIOGRÁFICO:

LA ESAL deberá contar con material bibliográfico físico propio que garantice el acceso a programas de lectura por parte de la población rural y urbana y de esta manera garantizar el habito de lectura objeto del presente convenio.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar certificaciones o una relación del material bibliográfico físico con el que cuenten firmado por su representante legal.

2.- EXPERIENCIA:

a). CONTRACTUAL: Para verificar la experiencia de la ESAL debe presentar al menos dos (02) Contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas que tengan relación con el objeto del presente proceso "fomento a la lectura y talleres recreativos", lo cual se debe acreditar mediante: copia simple del contrato, adjuntando acta final o de liquidación o un certificado equivalente.

Contenido mínimo de las certificaciones: En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por el competente, en el cual conste como mínimo: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor contratado, (vii) fechas de inicio y terminación (viii) cumplimiento del contrato.

Adicionalmente se verificará la información publicada en la plataforma SECOP II, donde consta en el formato de Colombia Compra Eficiente denominado *"Lista de Contratos de Proveedores para el uso del SECOP II"*, en el cual se relacionan los contratos suscritos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y donde se contiene la siguiente información:

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato

3.- EFICACIA:

Se solicitarán los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2019 con corte a 31 de diciembre de 2019.

El profesional en contaduría deberá dejar constancia de los siguientes índices:

Requisitos financieros:

1.índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo corriente:

INDICADORES MINIMOS EXIGIDOS
CAPACIDAD FINANCIERA
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente pasivo corriente **= IGUAL o MAYOR a UNO (1) o INDETERMINADO**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total Activo Total **= IGUAL o MENOR al 60%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional gastos de Intereses **= IGUAL o MAYOR a UNO (1) o INDETERMINADO**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional Patrimonio **= MAYOR a 0 (%)**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad Operacional Activo total **= MAYOR a 0 (%)**

4.- EFICIENCIA:

Se solicitarán los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2019 con corte a 31 de diciembre de 2019.

(a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario: **"04- Impuesto renta y compl. Régimen especial" o "06- Ingresos y patrimonio".**

(b) Las ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual se verifica en el siguiente indicador la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos al considerarse útil, donde los criterios mínimos requeridos por la administración Municipal para verificar su eficiencia son:

El profesional en contaduría deberá dejar constancia de los siguientes índices:

INDICADORES MÍNIMOS
Indicadores de eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro
Gastos de implementación de los proyectos en el año x Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x **= MAYOR al 50%**

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

(c) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable:

INDICADORES MÍNIMOS
Indicadores de origen de los recursos de la Entidad sin ánimo de lucro
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Total de contribuciones del sector privado en el año x **= MAYOR o IGUAL a CERO (0) o INDETERMINADO**

5. ECONOMÍA:

Como indicador de economía, la ESAL deberá realizar un aporte que consistirá en dinero o en especie debidamente justificado que no podrá ser inferior al 10% del valor del convenio, con este aporte se busca cumplir con el objetivo de economizar costos por parte de la Entidad.

La ESAL deberá justificar el aporte a realizar si este se hace en especie.

El aporte deberá firmarse por el Representante legal y Revisor fiscal o contador público.

6. **MANEJO DEL RIESGO:**

La entidad ha establecido que los Riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso Competitivo de Selección y que pueden afectar la Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio y el Vencimiento de las Garantías.

El Manual para la identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, postula que "*la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del convenio, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del convenio*".

Para efectos de los estudios previos de este proceso, se ha establecido la matriz de riesgos contenida en el siguiente cuadro:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Falta de idoneidad y experiencia del contratista	Deficiencia en la valoración de la idoneidad y experiencia del contratista	Posible	Menor	7	Riesgo Alto
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de informes sujetos al convenio, por parte del contratista	Impedir la verificación del cumplimiento del convenio, generando retrasos del pago al contratista	Posible	Moderado	7	Riesgo Alto

3	Especifico.	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de salarios u otras prestaciones al personal contratado	Vincular en la responsabilidad solidariamente al Municipio	Posible	Moderado	7	Riesgo Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valor Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Municipio	Verificación oportuna de la idoneidad de la Fundación	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Si	Departamento Administrativo de Cultura	Al inicio de contrato	A su finalización	Verificando propuesta y experiencia del contratista	En el momento de la contratación
2	Fundación	Requerimiento del Supervisor	Posible	Menor	5	Riesgo medio	No	Supervisor	Cuando inicie el convenio	Hasta la terminación del convenio	Requerimiento del Supervisor	Mensual

3	Fundación	-Establecer clausula independencia de las partes. -Verificar el pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) para cada pago.	Improbable	Menor	4	Riego Bajo	SI	Municipio Departamento Administrativo de Cultura	Cuando inicie el convenio	Hasta la terminación del convenio	Verificar el pago de Seguridad Social cuando sea necesario.	Mensual

7. Criterios Para Seleccionar la Oferta Más Favorable:

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de la oferta técnica y económica.

La entidad una vez habilitados los proponentes verificando los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes puntajes o fórmulas:

Para la presente contratación se contempla llevar a cabo un proceso competitivo dando la apertura a una convocatoria pública para que las ESAL que acrediten los requisitos exigidos por la Alcaldía Municipal presenten sus respectivas propuestas, donde los factores de selección de la ESAL contratista corresponderán a las siguientes valoraciones contempladas para dar una puntuación máxima de 100 puntos (100%), distribuidos así:

DESCRIPCION DEL CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE ADICIONAL	TOTAL
FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO - TALENTO HUMANO: · Si la ESAL presenta un Coordinador formación académica de pregrado con relación a carreras artísticas o de humanidades y ciencias sociales se le otorgara 15 puntos.			

· Si la ESAL presenta un equipo humano con certificación en cursos, talleres, o diplomados con relación al fomento y aplicación del habito de lectura se otorgará un puntaje de 5 puntos por cada persona vinculada a su equipo con un máximo de 25 puntos a otorgar Para demostrar la formación académica y la experiencia deberá anexar: Diploma o acta de grado. Contrato de trabajo con acta final o liquidación o certificaciones en las que deberá constar: Contratante, contratista, plazo, objeto, duración y firma del representante legal.	15 PUNTOS (15%)	25 PUNTOS (25%)	40 PUNTOS (40%)
EXPERIENCIA: Si la ESAL acredita contar con la experiencia adicional a la demostrada en los requisitos de idoneidad de al menos dos (02) Contratos y/o convenios que tengan relación con el objeto del presente proceso se le otorgará un puntaje de veinte (20) puntos: Por presentar (02) contratos adicionales que tengan relación con el objeto del presente proceso, se le otorgará un puntaje adicional de diez (10) puntos. Por presentar Premios y/o reconocimientos nacionales o internacionales por labores de fomento de la lectura en la región se le otorgará un puntaje adicional de diez (10) puntos.	20 PUNTOS (20%)	20 PUNTOS (20%)	40 PUNTOS (40%)
PROPUESTA ECONÓMICA: Se tendrá en cuenta el porcentaje de aporte de la ESAL (dinero o especie) el cual no debe ser inferior al 10% del valor total presupuestado por la entidad CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 160.000.000) y que deberá ser discriminado por LA ESAL.			

Por lo cual para el presente proceso se considera pertinente calificar la propuesta económica con mayor porcentaje de aporte otorgándole VEINTE (20) puntos; partir del segundo mayor porcentaje de aporte se disminuirá a dicha calificación CINCO (5) PUNTOS hasta llegar a CERO (0) según el orden de precios ofertados sucesivamente. (Ejm. Mayor aporte: 20 PUNTOS; Segundo mayor aporte: 15 PUNTOS; tercer mayor aporte: 10 PUNTOS, etc.).	20 PUNTOS (20%)	0 PUNTOS (0%)	20 PUNTOS (20%)
PUNTAJE MÁXIMO	**100 PUNTOS (100%)**		

1-. La propuesta económica debe presentare mediante la plataforma SECOP II de la siguiente manera:

Ipiales XX de abril de 2020.

Señores:
Departamento Administrativo de Contratación, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, Piso Tercero
Ipiales - Nariño

Ref.- Proceso competitivo para la suscripción de un Convenio CA-ESAL-004-2020.

"Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura y formación artística en las Bibliotecas Públicas como ejes centrales del desarrollo cultural en el Municipal de Ipiales".

Programas y Actividades a realizar		Descripción
1.	Consulta en Biblioteca	Las bibliotecas públicas "Juan Lorenzo Quenguán" del corregimiento de San Juan, Biblioteca Pública Popular Fronteriza del corregimiento de la Victoria y la Biblioteca Pública de Ipiales disponen de materiales de lectura (CD'S, Colecciones Bibliográficas, material audiovisual, Producciones literarias

		regionales en la sala de primera infancia, para ser usados y consultados libremente por los usuarios. Especialmente por la población de primera infancia y sus familias. En la actual situación esta estrategia se realizará de manera virtual, con la utilización de las redes sociales y los medios de comunicación, siendo aliadas estratégicas las redes sociales..
2.	Programa de Formación de Usuarios "Conoce Tu Biblioteca"	Este programa está orientado y dirigido a usuarios de las bibliotecas, grupos de personas e instituciones que, mediante un conjunto de actividades de carácter pedagógico, estimulan el uso adecuado de la bibliotecas, por medio de visitas guiadas virtuales para el manejo de catálogo, sesiones de informática básica para niños de primera infancia y sus familias.
3.	Maletas Viajeras	Programa de promoción de lectura que busca llegar a los sectores en los cuales no tienen acceso a la biblioteca, y/o a los libros. La maleta viajera consta de una colección bibliográfica de más de 30 libros de ciertas temáticas seleccionada de acuerdo a las necesidades de la población con la cual se va a trabajar.La maleta viajera consiste en organizar en un morral una pequeña colección del material bibliográfico que se encuentra en la biblioteca para que viaje a las diferentes instituciones por un determinado tiempo, y con ello brindar la posibilidad a la comunidad de acceder a los libros y la lectura. Atendiendo la actual situación de aislamiento social, la maleta se solicitará con anticipación en las instalaciones de las bibliotecas y se prestará teniendo en cuenta el protocolo de bioseguridad establecido por la Biblioteca Nacional de Colombia.
4.	Maleta Familiar	facilita el acceso a los libros por parte de niños y familias, para el fomento del

		hábito lector, por lo tanto facilita le realización de un proyecto de vida el mejoramiento de su calidad humana.Para acceder al servicio de la maleta familiar se debe realizar la solicitud en la biblioteca las personas que estén afiliadas, esta maleta consta de una colección de 15 libros seleccionados a gusto por la persona que solicite el servicio y será prestada por un periodo de tiempo de cinco días. Tanto al entregarla como al recibirla se hará la respectiva limpieza y desinfección de los libros.	
5.	Cuenta Cuentos	Desarrollo del programa de animación a la lectura en el que se cultivan las estrategias de lectura en voz alta y la conversación, enfocado en un componente académico en búsqueda de mejorar los resultados de pruebas externas. Se busca estimular el disfrute de la lectura, la capacidad de seguir un relato y el placer de escuchar una voz, con la intención de continuar la formación lectora a partir del goce de la palabra escrita y oída. Estrategia que se desarrollará por los medios de comunicación y las redes sociales con la debida difusión y el acompañamiento de los talleristas y promotores.	
6.	Préstamo Domiciliario	Este servicio permite que los materiales de lectura sean utilizados por fuera de la biblioteca. La biblioteca pública es la única entidad que presta este servicio de forma gratuita y sin distinción. Por esta razón, el préstamo externo es una de las contribuciones más efectivas para favorecer la disponibilidad, el acceso y el uso de los materiales de lectura, se pueden constituir en una estrategia para medir el impacto de la promoción y animación de la lectura que lleva a cabo la biblioteca. El préstamo es un medio por el cual se permite al usuario retirar un	

		determinado número de libros para utilizar fuera de la biblioteca. Los libros quedan registrados a nombre de la persona que los va a leer, el usuario puede conservarlos durante un tiempo determinado, el cual se encuentra registrado en la base de datos de la biblioteca y en una papeleta pegada al respectivo material. El tiempo de préstamo de un libro varía de acuerdo al tipo de obra, el formato y el número de ejemplares que conforman la colección. La biblioteca establece una política de préstamo de los distintos tipos de libros, lo cual permite, además, establecer una relación más clara entre la biblioteca y el usuario. El préstamo domiciliario se realizará siguiendo todos los protocolos de bioseguridad implementaos por la Biblioteca Nacional de Colombia..	
7.	Cine Infantil	El cine como un instrumento de aprendizaje permite abrir las puertas para acercar al niño a la construcción de espacios para pensar, reflexionar e interactuar a partir del contenido que nos brindan los medios audiovisuales, ya que los niños aprenderán valores y contravalores necesarios para desarrollarse como personas intelectualmente reflexivas. El objetivo principal del programa es dar conocer los elementos que rodean el cine, despertando la curiosidad y formando un hábito hacia esta práctica. Se harán proyecciones semanales en horarios establecidos y de manera virtual.	
8.	Cine Familiar	Espacio de encuentro y convivencia que propicia la formación de opinión y de criterios en niños, jóvenes y adultos, respecto materiales audiovisuales, además de fomentar la unión familiar de los participantes. De igual manera se realizarán proyecciones semanales por los	

		medios de comunicación y las redes sociales.
9.	Vacaciones Recreativas	Programa mediado por la utilización de las nuevas tecnologías, diseñado para que los niños hagan buen uso del tiempo libre en la época de vacaciones de fin de año escolar, con talleres artísticos, lúdicos y creativos, orientados por cinco profesionales, cada uno experto en las temáticas tales como; música, dibujo y pintura, teatro, lectura virtual y lectura tradicional..
10.	Escuela de formación en música	Está fundamentada en teorías de trabajo creativo que le permiten a niños adolescentes y jóvenes explorar y explotar su talento en esta line artística. El taller se encuentra enfocado bajo los lineamientos de promoción de lectura de la Biblioteca Nacional de Colombia, son tres (3) talleres semanales con una intensidad de dos, todo a cargo de un profesional en música. Acción mediada por la utilización de las nuevas tecnologías.
11.	Escuela de formación en teatro	Talleres de teatro con la utilización de la representación y capacidades de expresión teatrales para trabajar diferentes contenidos, con el apoyo de un profesional en artes escénicas. Son tres (3) talleres semanales con una intensidad de dos (2) horas, utilizando las nuevas herramientas informáticas debido al estado actual de confinamiento.
12.	Escuela de Formación en dibujo y pintura	Consiste en diversas clases de dibujo orientadas a brindar conocimientos acerca de diversas técnicas de dibujo con diferentes materiales y en una variedad de aplicaciones. Dentro del curso, los alumnos encontrarán un espacio para recuperar, reforzar y afianzar conceptos. Son tres (3) talleres semanales con una intensidad de dos (2)

		horas, diplomas para las clausuras, a cargo de un profesional de las artes visuales, igualmente esta actividad será mediada con la utilización de las nuevas herramientas informáticas.
13.	Programa Biblioteca Escuela	Programar visitas virtuales a las instituciones educativas urbanas y rurales como un espacio de derecho a la recreación e información, más allá de las tareas escolares y revalorizando la práctica de la lectura en voz alta, con la participación de las visitas son treinta (30) en total para las cuales se hace necesario materiales como cartulina, colores, foamy, papel bond, palillos, botellas, latas, fotocopias, cartillas, libros, plastilina, con los cuales se trabaja en los diferentes talleres.
14.	Programa de clubes de lectura infantil y juvenil	Una jornada de dos horas semanales cada uno, con una convocatoria abierta, en el club de lectura infantil, con niños y niñas en edades entre los 8 y 13 años, encuentros que se realizaran de manera virtual..
15.	Senderos de lectura	Visitas virtuales realizadas a diferentes veredas, para llegar a la población infantil y juvenil, zonas en las cuales sus habitantes no tienen acceso a la biblioteca pública, con material bibliográfico para realizar actividades de lectura, realizando esta actividad tres veces por semana.
16.	Senderos de lectura	Visitas virtuales realizadas a diferentes veredas, para llegar a la población infantil y juvenil, zonas en las cuales sus habitantes no tienen acceso a la biblioteca pública, con material bibliográfico para realizar actividades de lectura, realizando esta actividad tres veces por semana.
17.	Actividades adicionales	•Elaborar el plan operativo (plan de actividades) de la Biblioteca de acuerdo

			con las necesidades de la respectiva comunidad y presentar en forma periódica los informes correspondientes. •Organizar la Biblioteca y los materiales teniendo en cuenta las normas establecidas por el Ministerio de Cultura, mantener relaciones inter bibliotecarias e interinstitucionales. •Establecer y coordinar los servicios técnicos y administrativos de la Biblioteca, así como los programas de promoción de lectura. •Elaborar y actualizar el reglamento interno de la Biblioteca. •Promover la participación de los miembros de la comunidad en las actividades del servicio bibliotecario a su cargo. •Orientar a la comunidad en el uso de las fuentes de información y demás materiales disponibles, y promover el uso de los materiales que se incorporen. •Promover y organizar grupos voluntarios de apoyo a la Biblioteca tales como: clubes de lectores, sociedad de amigos de la Biblioteca, etc. •Organizar y desarrollar actividades de divulgación y extensión cultural. •Mantenerse en contacto permanente con la Red departamental de bibliotecas públicas, mediante el envío periódico de información. •Orientar a la comunidad en el uso de las fuentes de información y demás materiales disponibles, y promover el uso de los materiales que se incorporen. •Realizar el préstamo a los usuarios. •Mantener y registrar los datos estadísticos del servicio bibliotecario. •Realizar el inventario anual bajo la orientación y supervisión del director.	

		• Realizar las labores operativas que impliquen la correcta organización de la biblioteca y el servicio a los usuarios. • Preparar físicamente los materiales bibliográficos: sellar, rotular, etc. • Manejar los aparatos y equipos audiovisuales, realizar y controlar el préstamo de los mismos. • Fomentar y supervisar el buen uso y conservación de la colección, mobiliario y equipo, y participar en la reparación del material bibliográfico.

Marque con una (x) si el aporte a realizar en el presente convenio es en dinero o es en especie:

Aporte en dinero	
Aporte en especie	

Si el aporte es en dinero indicar el valor del aporte tal y como se relaciona a continuación:

VALOR APORTE:	$
%IVA SI CORRESPONDE	$
TOTAL	$
PORCENTAJE (%) DE APORTE:	

VALOR EN LETRAS: _____

Si en los valores parciales o en el valor total de la propuesta existen decimales se debe hacer la aproximación al entero más próximo.

Si el aporte es en especie la ESAL deberá realizar la discriminación de su aporte indicando el valor, la descripción, las cantidades si aplica, su valor estimado y el porcentaje de aporte que implica en el presente documento.

Nombre del proponente, representante legal o apoderado

C.C. No. **FIRMA DEL PROPONENTE**

2-. Corrección Aritmética: Sin el ánimo de vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal y buscando hacer los ajustes necesarios a las ofertas presentadas habrá corrección aritmética en los siguientes casos:

a) Habrá corrección aritmética siempre y cuando no se afecte el valor total de la propuesta económica en un margen de error de 0,5%, sin que ello implique modificarse los valores unitarios, so pena de ser rechazada la oferta. A su vez, la administración tendrá en cuenta para dicha corrección hasta máximo 2 decimales si fuera el caso.

b) Cuando en la propuesta económica se presenten errores aritméticos en la multiplicación entre los valores unitarios y la cantidad o respecto a la sumatoria de los valores parciales establecidos y el valor total de la misma, procederá la corrección aritmética, en lo pertinente. La Entidad corregirá el resultado, efectuando correctamente la operación matemática con los valores unitarios establecidos por el proponente, siempre y cuando la totalidad de los errores no afecten el 0.5% el valor ofertado, so pena de ser rechazada la oferta.

El valor que resulte de la correcta operación aritmética será el valor se tendrá en cuenta para la comparación de ofertas.

Las propuestas deben presentarse en números enteros. Sin embargo, en caso de que se presenten valores con decimales, la entidad estatal para efectos de la corrección aritmética, tendrá en cuenta únicamente dos dígitos decimales.

3.- Aproximaciones de decimales o redondeos: Es viable contemplar en la propuesta económica aproximaciones de decimales o redondeos en los valores ofertados siempre y cuando se expresen en pesos colombianos y se ajuste la aproximación así; **a)** al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y **b)** al superior si el dígito es mayor a cinco (5). **En caso de contemplarse números decimales se tendrán en cuenta hasta máximo dos (2) dígitos decimales.**

V. EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DE LA TENIENDO EN CUENTA LOS CRITERIOS DEFINIDOS PARA EL EFECTO

A. Presentación de la propuesta.

EL proceso se llevará a cabo de conformidad a lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017.

Para todas las actuaciones dentro de este proceso de selección, se establece que el horario de atención al público será durante días hábiles, de 8:00 a.m. a 12:00 m. Y 2:00 p.m. a 4:00 p.m de acuerdo con la hora legal colombiana y al cronograma del proceso. La documentación, propuestas, observaciones y peticiones presentadas por fuera de los días y horarios establecidos en el cronograma del proceso se consideran extemporáneas y se tendrán por no presentadas.

Todos los actos y documentos se publicarán en la plataforma SECOP II, incluidos la invitación publica, la evaluación realizada junto con la verificación de los factores de idoneidad, experiencia, eficiencia, eficacia, manejo del riesgo, capacidad jurídica, los criterios de ponderación para comparar las ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, respuestas a observaciones, adendas etc.

La invitación del proceso, los estudios previos y demás documentos del proceso se publicarán por un día hábil.

La entidad otorgará un plazo de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad podrá adjudicar el convenio cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los criterios de idoneidad exigidos en la invitación.

Una vez verificados los criterios de idoneidad en caso de habilitarse más de un proponente se adjudicará el convenio competitivo a la ESAL que haya obtenido el mayor puntaje en los criterios de ponderación.

La propuesta técnica y económica presentada mediante la plataforma SECOP II, deberá ser escrita en idioma castellano, firmada por el representante legal de la ESAL oferente y estar en formato PDF en conjunto a los anexos exigidos y de conformidad a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente para su presentación virtual.

No se aceptarán propuestas extemporáneas, enviadas por medio físico, correo electrónico, medios electromagnéticos diferentes a la plataforma SECOP II.

La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta mediante la plataforma de SECOP II.

Las modificaciones y aclaraciones a la invitación pública se harán mediante adendas que se publicarán en la plataforma de SECOP II, de acuerdo a los plazos contemplados para los procesos de selección abreviada de que trata el art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 20115.

La Alcaldía Municipal de Ipiales no se hará responsable por la no recepción de una propuesta, si no se encuentra correctamente diligenciada como lo exige la plataforma SECOP II.

B. Evaluación de las ofertas.

La Entidad revisará los soportes requeridos para acreditar la capacidad jurídica y los componentes de Idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo. (sólo será subsanable todo aquello que no otorgue puntaje o no mejore la propuesta presentada).

Se procederá a evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos de idoneidad (habilitado (s). En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO DE IPIALES realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados como criterios de calificación.

En caso de empate, la Entidad aceptará la oferta presentada dando prevalencia al criterio de calificación de la propuesta económica, o sea el menor valor ofertado, si persiste el empate se adjudicará a la ESAL oferente que presentó su propuesta primero en el tiempo.

VI. DEFINICIÓN DE UN PLAZO RAZONABLE PARA QUE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PRESENTEN A LA ENTIDAD ESTATAL SUS OFERTAS:

REF. Proceso Competitivo-Convenio CA-ESAL-004-2020

OBJETO: "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura y formación artística en las Bibliotecas Públicas como ejes centrales del desarrollo cultural en el Municipal de Ipiales."

La entidad establece los siguientes plazos razonables para la presentación de observaciones, de propuestas, evaluación, traslados y adjudicación del convenio, así:

CRONOGRAMA DEL PROCESO		
[illegible]	[illegible] Y HORA	[illegible]
Publicación de la invitación pública	**01 de septiembre de 2020**	Dirección oficial y SECOP II http://ipiales-narino.gov.co https://www.contratos.gov.co
Recepción de Observaciones	**02 de septiembre de 2020** Hora: 8:00 a.m. a 12:00 m. Y 2:00 p.m. a 4:00 p.m	Dirección oficial y SECOP II http://ipiales-narino.gov.co https://www.contratos.gov.co
Respuesta observaciones	**02 de septiembre de 2020**	Dirección oficial y SECOP II http://ipiales-narino.gov.co https://www.contratos.gov.co
Presentación de propuestas	**03 de septiembre de 2020**	SECOP II http://ipiales-narino.gov.co https://www.contratos.gov.co

	Hora: 8:00 A.M a 4:00 pm	
Cierre del Proceso	**03 de septiembre de 2020:** 04:00 p.m.	SECOP II http://ipiales-narino.gov.co https://www.contratos.gov.co
Evaluación propuesta técnica-económica y capacidad jurídica	**04 de septiembre de 2020**	Dirección oficial. Alcaldía Municipal de Ipiales – D.A. de Contratación, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, Piso tercero, municipio de Ipiales
Traslado observaciones informe de evaluación	**07 de septiembre de 2020**	SECOP II http://ipiales-narino.gov.co https://www.contratos.gov.co
Adjudicación	**08 de septiembre de 2020** **Hora 10:00 a.m**	SECOP II, Dirección oficial y http://ipiales-narino.gov.co https://www.contratos.gov.co
Suscripción del Convenio de colaboración	Dentro de los tres días siguientes al comunicado de aceptación de la oferta	Dirección oficial. Alcaldía Municipal de Ipiales – D.A. de Contratación, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, Piso tercero, municipio de Ipiales

VII. CAUSALES DE RECHAZO, DE DESIERTA Y OTRAS DISPOSICIONES

a). Causales de rechazo de ofertas:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente;
2. Cuando se verifique que el proponente no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos para la oferta u omita la presentación de los anexos solicitados y estos a su vez otorguen puntaje de calificación;

3. Cuando el proponente no subsane los documentos solicitados correctamente dentro del término la información o documentación solicitada por la Entidad;
4. Cuando se verifique que el proponente suministró información imprecisa, incompleta, incorrecta y/o inexacta y esta información afecta la comparabilidad de las ofertas;
5. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia suministrada por el proponente. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Municipio o falsedad en los documentos presentados, se rechazará la propuesta sin perjuicio de las acciones penales, civiles o disciplinarias a que haya lugar.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones, de las establecidas en la Constitución o en la Ley;
7. Cuando el valor de la oferta económica presentada supere el presupuesto oficial asignado para la contratación.
8. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o en lugar o medio distinto al señalado en la invitación pública
9. Cuando el oferente o representante legal no suscriba la propuesta económica o la carta de presentación de la propuesta o cuando quien la suscriba no se encuentre debidamente autorizado;
10. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado el estudio de las ofertas;
11. Cuando en la propuesta económica se presenten errores en los valores unitarios o en el valor total de la misma y esta afecte la comparación de las ofertas. No habrá corrección aritmética;
12. Los demás casos expresamente establecidos en las normas legales.

b). Causales para declarar desierto el proceso de selección.

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando antes del cierre del proceso de invitación se hubiere violado la reserva del mismo.
3. Cuando la información suministrada por el proponente único y una vez verificada por la Entidad, se constate que la misma es falsa.
4. Cuando ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada o no subsanen en el término fijado los documentos faltantes para su habilitación.
5. Cuando el proponente elegido resulte incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

6. En caso de que se presente una sola propuesta y esta se encuentre incursa en una o varias causales de rechazo.

c). Adjudicación con oferta única.

La Entidad Estatal puede adjudicar el convenio cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos mínimos exigidos y satisfaga los criterios de selección contemplados en la invitación pública, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley, en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

d). Aautorización para suscribir convenio de colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro

Que la autorización para suscribir el convenio de colaboración de que trata el artículo 02 del Decreto 092 de 2017, Se realizará mediante Resolución motivada, del Representante legal de la Entidad en este caso el Alcalde Municipal.

e). Suscripción del Convenio de Colaboración:

La suscripción del convenio de asociación deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la aceptación de la oferta, se anexa el modelo de formato a firmarse **(ANEXO 3)**; la Administración Municipal podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Si la ESAL adjudicataria no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el convenio, dentro de los quince (15) días siguientes, a la ESAL proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad y cumpla con los requisitos exigidos.

VII. COBERTURA DEL RIESGO – GARANTÍAS

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo,

Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Ipiales verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

Presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

PARÁGRAFO: El contratista deberá aportar las pólizas a la Entidad, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.

CUMPLIMIENTO: En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para garantizar el buen Manejo y correcta inversión del Anticipo, cuya cuantía será del 100% del valor pagado por concepto de anticipo, por una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más

ANDRES HERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ.
Director del Departamento Administrativo de Contratación.

PROYECTO	*REVISO*	*APROBO*
LENNIN RICARDO SOLÍS NARVÁEZ. *ABOGADO CONTRATISTA DAC*	ANDRÉS HERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ DIRECTOR DAC	ANDRÉS HERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ DIRECTOR DAC

ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha.

Sr. Alcalde:
ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES
Alcaldía Municipal de Ipiales - Nariño

Ref.- Proceso competitivo para la suscripción de un Convenio de colaboración CA-ESAL-004-2020.

Cordial saludo.

El (La) suscrito (a) _____, identificado con C. C. No. _____ de _____, (en representación de _____) presento oferta para participar en el Proceso competitivo para la suscripción de un convenio de **colaboración** CA-ESAL-004-2020, cuyo objeto es: **Objeto: "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura y formación artística en las Bibliotecas Públicas como ejes centrales del desarrollo cultural en el Municipal de Ipiales".**

Conforme a las condiciones establecidas por el Municipio de Ipiales, en la invitación a participar.

Declaro así mismo:

1. Que conozco y acepto los documentos del proceso y tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la Entidad Contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que tengo capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el convenio de colaboración en caso de resultar adjudicatario del mismo.
3. Que esta propuesta y que el convenio que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
4. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el convenio que de ella se derive.
5. Que la oferta económica ha sido elaborada de acuerdo con los documentos del proceso y hace parte integrante de la oferta.

6. Que la oferta económica ha sido elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en el caso de que la administración deba hacer correcciones aritméticas en la propuesta económica presentada, aceptaré las modificaciones que de ello se deriven en consideración a las reglas contempladas en la invitación pública.
8. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el convenio en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
9. Que, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para participar en este proceso de selección y para suscribir convenios de colaboración con el municipio de Ipiales – ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IPIALES.
10. Que acepto ser comunicado por medio electrónico- plataforma SECOP II, de cualquier actuación dentro del presente proceso competitivo.

Relación de documentos que contiene la propuesta: (Numerados)

1. ___
2. ___

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente.
Nit., si corresponde.
Nombre del representante legal si corresponde.
Número del documento de identificación del proponente o representante legal.
Dirección de contacto del proponente.
Dirección electrónica del proponente.
Teléfono fijo.
Celular.

_____

Firma del proponente o representante legal.

ANEXO No. 3: PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION A FIRMARSE

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. _____ DE 2020
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (ESAL)

–

Contratante:	MUNICIPIO DE IPIALES
ESAL:	XXXXXXXXXXXXXXXXX
Nit. N°.	000000000-0
Representante legal.	XXXXXXXXXXXXXXXXX C.C. N° 000000000 de XXXXX (X).
Objeto:	"Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura y formación artística en las Bibliotecas Públicas como ejes centrales del desarrollo cultural en el Municipal de Ipiales".
Fecha de suscripción:	XXXXX (00) de XXXXXX de 2020.

Entre los suscritos a saber **ANDRES HERNANDO MARTÍNEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.87.714.493 expedida en Ipiales (N), en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, a quien se le ha delegado las funciones de contratación, mediante decreto No. 017 de fecha 01 d enero de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de otra; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (ESAL), identificado con Nit. N° 00000000-0, Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro constituida mediante acta (...) como consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal suscrito por la Cámara de Comercio y representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXX, identificado (a) a su vez con cédula de ciudadanía No. 00000000000 expedida en xxxxxx, quien cuenta con las facultades para celebrar contratos o convenios

que haya lugar para el desarrollo de su objeto social, quien se denominará para efectos del presente convenio LA ESAL, quien ha contemplado en desarrollo de su objeto social suscribir Convenio de colaboración con la Alcaldía Municipal de Ipiales, previo a las siguientes consideraciones:

I. Que, el Municipio de Ipiales, es una Entidad Pública de conformidad en el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

II. Que, el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos o convenios en nombre y representación del Municipio.

III. Que, Departamento Administrativo de cultura, por medio de la subdirección de carnaval elaboró los estudios previos que soportan el presente convenio e indican la existencia de disponibilidad presupuestal.

IV. Que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

V. Que El Municipio de Ipiales, que cuenta con una población de 151.543 habitantes, de los cuales el 49.4% son hombre y el 50.6% son mujeres[1], distribuidos en la zona urbana y rural, , para lo cual la entidad territorial debe garantizar que los diferentes programas y proyectos en la esfera económica, social, cultural lleguen a todos en igualdad de condiciones, cumpliendo de esta manera con lo consignado en la Constitución y las Leyes; por ello de conformidad al artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en su numeral 2, es función de los Municipios "*Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario*" como también de conformidad al numeral 5 "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento*

[1] Plan de Desarrollo Municipal HABLAMOS CON HECHOS 2020-2023

de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

VI. Que La Alcaldía Municipal de Ipiales, con el fin de garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos misionales de manera oportuna y eficaz, y de esta manera garantizar el funcionamiento de los procesos culturales en beneficio de la comunidad, en el Plan de Desarrollo Municipal "**HABLAMOS CON HECHOS**", en la línea Estratégica **HECHOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL DIFERENCIAL E INCLUYENTE** se encuentra el programa **HAGAMOS DE LA LECTURA UN HECHO CULTURAL** cuyo objeto es Facilitar las acciones y herramientas necesarias para el funcionamiento de las Bibliotecas en los sectores urbanos y rurales, con el fin de impulsar la lectura y la escritura así como fomentar la circulación y acceso a la información y el conocimiento para todas las personas que utilizan el servicio de las bibliotecas públicas para acceder a los procesos de promoción del habito de lectura y escritura y a la formación artística como parte del desarrollo integral para toda la comunidad en general, proyecto identificado con código de registro **2019-52-356-0146.**

VII. Que Una de las funciones del Departamento Administrativo de Cultura, es la promoción y el fortalecimiento del hábito de lectura y funcionamiento de las Bibliotecas existentes en el Municipio tanto en la zona urbana como en la zona rural. La Ley 1379 de 2010 por la cual se organiza la red nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones, define como Biblioteca Pública en su artículo segundo como aquella que presta servicios al público en general, por lo que está a disposición de todos los miembros de la comunidad por igual, sin distinción de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral o nivel de instrucción.

VIII. Que Por esta razón se hace necesario que la Administración Municipal garantice el funcionamiento de la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", a todos los usuarios y comunidades en general que frecuentemente utiliza sus servicios. En este sentido los lamentables datos que recogen los informes sobre lectura en Colombia han puesto sobre aviso a las instituciones responsables de las políticas educativas y de lectura pública, quienes, a través de planes y/o campañas de fomento de lectura, están comprometiéndose con la formación de hábitos lectores entre la población colombiana. Desde lo local se trata de implementar acciones que pretenden aumentar los bajos índices de lectura actuales en las regiones y que tienen a la biblioteca pública como un aliado fundamental en este proceso de creación y fomento de lectura como un hábito.

IX. Que Por otra parte los registros en el sector rural del Municipio de Ipiales evidencian un bajo nivel de lectura y escritura en su población, esta conclusión sale de las

estadísticas que se llevan periódicamente en la Biblioteca Pública Municipal avaladas por la Biblioteca Nacional de Colombia mediante la información en línea de la llave del saber, por situaciones tales como la falta de herramientas, materiales, conectividad, y capacitación para bibliotecarios y promotores de lectura, de tal manera que es necesario implementar en el Municipio la idea que la presencia de las bibliotecas públicas no se vea reducida al espacio físico y a la atención dentro de ellas, sino a una dinamización de las mismas con el acompañamiento de la comunidad y la mediación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

X. Que En este orden de ideas la dificultad en la población urbana y rural del Municipio de Ipiales es la falta de contacto directo y virtual con los libros, así como la carencia de generar escenarios de dialogo en torno a lo que se lee; haciendo del libro un objeto más familiar, más cercano, rompiendo con los miedos y fantasmas que siempre lo han rodeado, sin dejar de tener en cuenta el libro virtual como una opción actual para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores.

XI. Que La Ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura en su artículo 26 establece que "El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuarne con la comunidad". La presencia de la Pandemia generada por el COVID-19, que ha afectado al mundo en general, siendo el sector cultura en todo su ámbito uno de los mas damnificados por que su eje principal es la interacción entre personas, por esta razón todas las entidades se vieron en la necesidad de plantear otras estrategias de acción y alcance de trabajo a través de la virtualidad; en este escenario las bibliotecas públicas y entre tanto el gobierno no oficialice su apertura se debe realizar todos los programas a través de la virtualidad y con el uso adecuado de las TIC´S.

XII. Que En este caso el funcionamiento diario de las Bibliotecas Públicas en el casco urbano de Ipiales, corregimiento de la Victoria, corregimiento de San Juan y la promoción de lectura en Sucumbios teniendo la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, los servicios se los hará de manera virtual para garantizar el estado de salud de la población.

XIII. Que Las consideraciones anteriores indican que la asignación de recursos a un convenio de asociación, se ajusta al plan de desarrollo y de inversiones de la Alcaldía Municipal de Ipiales en pro del cumplimiento de sus fines y objetivo Municipales. Por lo

tanto, se ve la necesidad de aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura y de formación artística en la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia, con una entidad sin ánimo de lucro que administre los recursos aportados por la Alcaldía Municipal, función de competencia municipal de conformidad al numeral 6 del artículo 3 de la Ley136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 que exhorta al municipio "*Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley*".

XIV. Que La Alcaldía municipal de Ipiales por medio del Departamento Administrativo de Cultura, han considerado necesario desarrollar articulaciones con diferentes instituciones, personas jurídicas sin ánimo de lucro, para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias de tipo cultural que permitan fomentar los espacios destinados para el encuentro, la formación, la interacción y el intercambio educativo y cultural. El Departamento Administrativo de Cultura, tiene entre sus funciones: "*Formular, dirigir e implementar planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento del desarrollo cultural del Municipio de Ipiales; Fortalecer la participación de los múltiples sectores culturales y de la ciudadanía en sus diferentes instancias, espacios y procesos; Formular, dirigir e implementar los programas que permitan el fomento y fortalecimiento de Bibliotecas y Centros de Formación Artística y Cultural, Formación en Gestión Cultural e Investigación Sociocultural en el Municipio de Ipiales; Coordinar la implementación de centros de investigación, documentación y observatorios de políticas culturales del Municipio; Impulsar la formulación y gestión de programas culturales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional*", entre otras actividades propias del Departamento Administrativo, que permitan el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, en ambientes saludables como resultado de la promoción de los Derechos culturales y el respeto por la diversidad cultural.

XV. Qué Para dar cumplimiento a los objetivos, metas y el plan de cultura, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "HABLAMOS CON HECHOS", es necesario desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de una Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro al tenor del Decreto 092 de 2017; entidad que debe ser idónea para la ejecución de los programas y proyectos artísticos y/o culturales de nuestro Municipio, que tenga el único fin: impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, Entidad de reconocida idoneidad identificando que sea adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto de contratación, que cuente con

experiencia y cuyo objeto social permita el desarrollo del propósito institucional, contratación que debe fundamente en torno a los criterios palpables de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

XVI. Que Contemplando lo anterior, y buscando una mejor inversión de los recursos públicos, se acude a la figura de contratación denominada "Convenio de Asociación" contemplada en el Decreto 092 de 2017.

XVII. Que, en busca una mejor forma de inversión de los recursos públicos la Alcaldía Municipal de Ipiales considera adelantar la contratación pertinente mediante la suscripción de una Convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, por lo cual se acudió a la apertura de un proceso competitivo identificado bajo como CA-ESAL-004-2020 para garantizar la selección de una ESAL que garantice a su vez la ejecución del proyecto o programa de interés público en concordancia a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 092 de 2017 el cual establece lo siguiente: *"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

XVIII. *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (...)".*

XIX. Que, la modalidad de contratación para la presente, se enmarca en torno al artículo 355 constitucional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, régimen especial que contempla la colaboración con una Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad; por lo que el municipio de Ipiales mira viable celebrar convenio de colaboración con XXXXXXXXXXXXXX, Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito

de lectura y formación artística en las Bibliotecas Públicas como ejes centrales del desarrollo cultural en el Municipal de Ipiales"; entidad idónea para la ejecución de los programas y proyectos de interés público e inclusión social de nuestro Municipio, cuyo único fin es contribuir al bienestar general y así cumplir los fines del Estado Social de Derecho, entidad de reconocida idoneidad como se verificó en la evaluación del proceso competitivo N° CA-ESAL-004-2020, quien cumplió con todas las exigencias contempladas en la invitación pública y estudios previos que respaldan esta contratación, determinándose que es adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto de la misma, que cuenta con la experiencia necesaria y cuyo objeto social permite el desarrollo del propósito institucional, contratación que se fundamente principalmente en torno a los criterios palpables de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

XX. Que, la XXXXXXXXXXXX (ESAL) constituida mediante acta (...), como consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal suscrito por la Cámara de Comercio; entidad que ha contemplado en su objeto social: "(...)", objeto pertinente que va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "HABLAMOS CON HECHOS" en la línea Estratégica HECHOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL DIFERENCIAL E INCLUYENTE se encuentra el programa HAGAMOS DE LA LECTURA UN HECHO CULTURAL.

Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del convenio. "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura y formación artística en las Bibliotecas Públicas como ejes centrales del desarrollo cultural en el Municipal de Ipiales.*"

Cláusula 2 – Valor y forma de pago. El valor del presente convenio será por la suma de: XXXXXX MILLONES DE PESOS M/TE ($ 00.000.000).

Donde LA ALCALDÍA MUNICIPAL realizar un Aporte económico por valor de XXXXXX DE PESOS M/TE ($ 00.000.000).

Y LA ESAL, por su parte, realizar un Aporte en especie, en torno a la ejecución y desarrollo de las acciones sociales objeto del presente convenio.

EL VALOR DEL CONVENIO SERÁ CANCELADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

LA ALCALDÍA MUNICIPAL pagará a favor de la ESAL, el valor del convenio, equivalente a XXXX MILLONES DE PESOS M/TE ($ 00.000.000), de la siguiente forma:

Para determinar la forma de pago, se considera oportuno realizarlo mediante un anticipo del 40% y el valor restante por actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato y de los aportes al sistema general de seguridad social si corresponde, actas que deben ser suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades correspondiente, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

Cláusula 3 – OBLIGACIONES DE LA ESAL: Se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio de colaboración, las obligaciones establecidas en el estudio previo y específicamente a:

Obligaciones Específicas

1. Invertir los recursos aportados por el Municipio de Ipiales en el cumplimiento del objeto del convenio.
2. La persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, deberá contar con el personal idóneo y necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y realizar la dotación básica para el desarrollo de su programación.
3. Facilitar la consulta de las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", disponer de materiales de lectura tanto en la sala general como en la sala de Primera Infancia, para ser usados y consultados libremente por los usuarios de primera infancia y sus familias.
4. Realizar el programa de formación de usuarios "Conoce tu Biblioteca": Orientado y dirigido a usuarios de la bibliotecas, grupos de personas e instituciones que, mediante un conjunto de actividades de carácter pedagógico, estimulan el uso adecuado de la bibliotecas, por medio de visitas guiadas virtuales para el manejo de catálogo, sesiones de informática básica para niños de primera infancia y sus familias.
5. Ejecutar el programa de maletas viajeras para garantizar la promoción de lectura que busca llegar a los sectores en los cuales no tienen acceso a la biblioteca, y/o a los libros. La maleta viajera consta de una colección bibliográfica de más de 30 libros de ciertas temáticas seleccionada de acuerdo a las necesidades de la población con la

cual se va a trabajar. La maleta viajera consiste en organizar en un morral una pequeña colección del material bibliográfico que se encuentra en la biblioteca para que viaje a las diferentes instituciones por un determinado tiempo, y con ello brindar la posibilidad a la comunidad de acceder a los libros y la lectura. Atendiendo la actual situación de aislamiento social, la maleta se solicitará con anticipación en las instalaciones de las bibliotecas y se prestará teniendo en cuenta el protocolo de bioseguridad establecido por la Biblioteca Nacional de Colombia.

6. Realizar el programa de maleta familiar facilita el acceso a los libros por parte de niños y familias, para el fomento del hábito lector, por lo tanto facilita le realización de un proyecto de vida el mejoramiento de su calidad humana.Para acceder al servicio de la maleta familiar se debe realizar la solicitud en la biblioteca las personas que estén afiliadas, esta maleta consta de una colección de 15 libros seleccionados a gusto por la persona que solicite el servicio y será prestada por un periodo de tiempo de cinco días. Tanto al entregarla como al recibirla se hará la respectiva limpieza y desinfección de los libros.
7. Realizar el programa Cuenta Cuentos para fomentar el desarrollo a la animación a la lectura en el que se cultivan las estrategias de lectura en voz alta y la conversación, enfocado en un componente académico en búsqueda de mejorar los resultados de pruebas externas. Se busca estimular el disfrute de la lectura, la capacidad de seguir un relato y el placer de escuchar una voz, con la intención de continuar la formación lectora a partir del goce de la palabra escrita y oída. Estrategia que se desarrollará por los medios de comunicación y las redes sociales con la debida difusión y el acompañamiento de los talleristas y promotores
8. Realizar el préstamo domiciliario externo a través de canales virtuales y con la implementación de los protocolos de bioseguridad de la Biblioteca Nacional de Colombia.
9. Realizar el programa de Cine Infantil como un instrumento de aprendizaje permite abrir las puertas para acercar al niño a la construcción de espacios para pensar, reflexionar e interactuar a partir del contenido que nos brindan los medios audiovisuales, ya que los niños aprenderán valores y contravalores necesarios para desarrollarse como personas intelectualmente reflexivas. El objetivo principal del programa es dar conocer los elementos que rodean el cine, despertando la curiosidad y formando un hábito hacia esta práctica. Se harán proyecciones semanales en horarios establecidos y de manera virtual.
10. Realizar el programa de Cine Familiar espacio de encuentro y convivencia que propicia la formación de opinión y de criterios en niños, jóvenes y adultos, respecto materiales audiovisuales, además de fomentar la unión familiar de los participantes.

De igual manera se realizarán proyecciones semanales por los medios de comunicación y las redes sociales.

11. Realizar el programa de Vacaciones Recreativas utilizando las nuevas tecnologías, diseñado para que los niños hagan buen uso del tiempo libre en la época de vacaciones de fin de año escolar, con talleres artísticos, lúdicos y creativos, orientados por cinco profesionales, cada uno experto en las temáticas tales como; música, dibujo y pintura, teatro, lectura virtual y lectura tradicional.

12. Implementar escuela de formación en música fundamentada en teorías de trabajo creativo que le permiten a niños adolescentes y jóvenes explorar y explotar su talento en esta line artística. El taller se encuentra enfocado bajo los lineamientos de promoción de lectura de la Biblioteca Nacional de Colombia, son tres (3) talleres semanales con una intensidad de dos, todo a cargo de un profesional en música. Acción mediada por la utilización de las nuevas tecnologías

13. Implementar la escuela de formación en teatro se realizara con la utilización de la representación y capacidades de expresión teatrales para trabajar diferentes contenidos, con el apoyo de un profesional en artes escénicas. Son tres (3) talleres semanales con una intensidad de dos (2) horas, utilizando las nuevas herramientas informáticas debido al estado actual de confinamiento.

14. Implementar la escuela de formación en dibujo y pintura se realizara clases de dibujo orientadas a brindar conocimientos acerca de diversas técnicas de dibujo con diferentes materiales y en una variedad de aplicaciones. Dentro del curso, los alumnos encontrarán un espacio para recuperar, reforzar y afianzar conceptos. Son tres (3) talleres semanales con una intensidad de dos (2) horas, diplomas para las clausuras, a cargo de un profesional de las artes visuales, igualmente esta actividad será mediada con la utilización de las nuevas herramientas informáticas

15. Realizar el programa de Biblioteca Escuela a través de visitas virtuales a las instituciones educativas urbanas y rurales como un espacio de derecho a la recreación e información, más allá de las tareas escolares y revalorizando la práctica de la lectura en voz alta, con la participación de las visitas son treinta (30) en total para las cuales se hace necesario materiales como cartulina, colores, foamy, papel bond, palillos, botellas, latas, fotocopias, cartillas, libros, plastilina, con los cuales se trabaja en los diferentes talleres.

16. Realizar el programa de Clubes de lectura infantil y juvenil, a través de una jornada de dos horas semanales cada uno, con una convocatoria abierta, en el club de lectura infantil, con niños y niñas en edades entre los 8 y 13 años, encuentros que se realizaran de manera virtual.

17. Realizar el programa senderos de lectura visitas virtuales realizadas a diferentes veredas, para llegar a la población infantil y juvenil, zonas en las cuales sus habitantes no tienen acceso a la biblioteca pública, con material bibliográfico para realizar actividades de lectura realizando esta actividad tres veces por semana.
18. Formación y acompañamiento a los promotores de lectura en la Biblioteca Pública Municipal, Biblioteca Popular Fronteriza del corregimiento de la Victoria y la Biblioteca Juan Lorenzo Quenguan del corregimiento de San Juan, para garantizar su funcionamiento.
19. Mantenimiento y administración del estado operativo de las Bibliotecas Públicas de Ipiales, Corregimiento de San Juan y Corregimiento de la Victoria.
20. Comunicar al Supervisor sobre el desarrollo del contrato.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
22. La persona Jurídica Sin Animo de Lucro, al tenor del artículo 9° del decreto 092 de 2017, debe estar registrada en la Plataforma SECOP II;
23. De conformidad al artículo 6° del decreto 092 de 2017, la Persona Jurídica Sin Animo de Lucro, en aplicación de los principios de la contratación estatal, deberá entregar a la Entidad Estatal y esta publicar en la plataforma SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público, incluyendo los datos referentes a la exigencia y representación legal del subcontratista y los respectivos soportes de pago.
24. Comunicar al Supervisor sobre el desarrollo del contrato.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

Obligaciones Generales

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio;
2. La Persona Jurídica Sin Animo de Lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado;
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor.

6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago;
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo;
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio.
12. Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignadas por el supervisor.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
14. Las demás contempladas en el decreto 092 de 2017.

Cláusula 4 – Obligaciones del municipio: EL MUNICIPIO se obliga para con la ESAL a lo siguiente:

1. Aportar la suma convenida en la forma establecida en el convenio.
2. Expedir el correspondiente certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
3. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Facilitar a la ESAL los instrumentos e instalaciones necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 5 – Responsabilidad. La ESAL es responsables del cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 y 3 del presente convenio.

Cláusula 6 – Plazo de ejecución – Vigencia del contrato. El plazo de ejecución del presente Convenio de colaboración será de tres (03) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio. El convenio estará vigente hasta su liquidación.

Cláusula 7– Disponibilidad presupuestal. La administración Municipal aportará por concepto de recursos económicos, un equivalente a: XXXX MILLONES DE PESOS M/TE ($00.000.000).

La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de presupuesto del Municipio de Ipiales:

CDP	IMPUTACIÓN	VALOR IMPUTACIÓN	FECHA
2020.IAC.02.000600	22563 / Servicio Público Bibliotecario	**$160.000.000.oo**	15 de Julio de 2020

De los cuales se afectara **xxxxxxx MIL PESOS ($. XXXX) MC/TE.**

Clausula 8- Garantías. En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Ipiales verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

Presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en

Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

b. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para garantizar el buen Manejo y correcta inversión del Anticipo, cuya cuantía será del 100% del valor pagado por concepto de anticipo, por una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más

Cláusula 9 – Cesión. La ESAL no podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 10– Subcontratos. Los suscritos podrán contratar sólo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

Cláusula 11 – Declaratorias de incumplimiento. En caso de incumplimiento a las obligaciones de La ESAL derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Cláusula 12 – Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al cinco por ciento (5 %) del valor del convenio.

Cláusula 13 – Clausula Penal Pecuniaria. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del convenio.

Cláusula 14 – Caducidad y sus efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.
La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Cláusula 15 – Independencia de la ESAL: La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro es una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que se rige por las normas del derecho civil, que cuenta con patrimonio propio, que es independiente del municipio de Ipiales, y en consecuencia, él no es su representante, agente o mandatario. La ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Ipiales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

La ESAL se obliga a cumplir con las obligaciones que se derivan del objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente convenio de colaboración, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el municipio de Ipiales

Cláusula 16 – Indemnidad. La ESAL se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

Cláusula 17 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato de interés público, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso

fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Interventor o Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del convenio.

Cláusula 18 – Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre La ESAL y el municipio de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula

Cláusula 19 – Supervisión. La Supervisión del presente convenio estará a cargo del SUBDIRECTOR DE CARNAVAL o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio;
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de La ESAL;
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del convenio y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo;
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes;
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación;
6. Las demás contempladas en los estudios previos, la Ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del Objeto del convenio.

Cláusula 20 – Costos adicionales del convenio. Serán de cargo de La ESAL, los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y demás tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

Cláusula 21 – Liquidación del convenio: Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, se liquidará el convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligaciones mutuas entre La ESAL y la entidad.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirán a La ESAL la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato y la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, para cubrir las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Cláusula 22 – Inhabilidades e incompatibilidades: El representante de La ESAL declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 23 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE IPIALES	ESAL
Nombre: ANDRES HERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ. **Cargo:** Director del Departamento Administrativo de Contratación. **Dirección:** Carrera 6 # 6-75 plaza 20 de Julio edificio CAM Ipiales, Nariño, Colombia.	**Nombre:** XXXXXXXXX (ESAL) **Dirección:** **Teléfono:** **Correo:**

Teléfono: 7734044 **Correo electrónico:** contratacion@ipiales-narino.gov.co	

Las actividades previstas en el presente contrato de interés público se desarrollarán en el municipio de Ipiales y el domicilio contractual es el municipio de Ipiales.

Cláusula 24 – Documentos. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio de colaboración:
1.- Estudios y documentos previos.
2.- Resolución de Justificación de contratación directa
3.- Autorización de Contratación por parte del Representante Legal
4.- Anexos de acreditación de la capacidad jurídica y de justificación de idoneidad presentados por La ESAL durante el proceso competitivo.

Cláusula 25– Perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes: la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro Presupuestal correspondiente por parte dela Alcaldía Municipal y la publicación en el SECOP II.

Para constancia se firma en el municipio de Ipiales, el día ____ ( ) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

EL MUNICIPIO	LA ESAL
Andrés Hernando Martínez Rodríguez C.C. Nº 87.714.493 expedida en Ipiales (N),	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX C.C. 000000000 de XXX (XX)
Director del Departamento Administrativo de Contratación.	REPRESENTANTE LEGAL ESAL Nit. Nº 000000-0